2.

M. [illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE

en forma de cumplir con la obligaz.on de dho. y ofrezidolo asi el suso dho. le dio la posesion corporal de el y en señal de ella le entrego la de Justizia; y mando se le de por testim.o a Ynes Mrz. Galera y lo firmo

D. Alonso Andres de Leon

Ynes Martinez de Galera

Ante mi

Fran.co Lopez Perez

Poder

Se pase como nos el Consejo Justizia y Regim.to de la Villa Carav.a estando juntos en el Ayuntam.to como lo avemos uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servizio de Dios nro. S.r bien y utilidad de esta publica es a saver el S.r Lic.do D.n Ant.o Nav.o Galera Abog.do de los R.s Consejos Alcalde mayor teniente en ella por Ausenzia del S.r Lic.do D.n Alonso Andres de Leon que lo estituhar p.r su Rego, D.n Fran.co Alvaro Nuñez Otalora Cavallero del Orden de S.n Tiago; D.n Ant.o Torrizilla del Puerto, D.n Fran.co Ant.o Montero de Leon, D.n Ygnazio de Cuenca Fernandez Rim.o D.n Juan Lucas Lujan, y D.n Pedro Lopez Moriz Regidores perpetuos de esta dha. Villa, todos como Consejo Justizia y Regim.to y en su nombre Otorgo

Doy fee de traslado de este poder en siete de Nov.re de mill setez.tos al Servizio de Dios nro. S.r bien y utilidad de esta publica es a saver el S.r Lic.do D.n Ant.o Nav.o Galera Abog.do de los R.s Consejos Alcalde mayor teniente en ella por Ausenzia del S.r Lic.do D.n Alonso Andres de Leon que lo estituhar p.r su Rego, D.n Fran.co Alvaro Nuñez Otalora Cavallero del Orden de S.n Tiago; D.n Ant.o Torrizilla del Puerto, D.n Fran.co Ant.o Montero de Leon, D.n Ygnazio de Cuenca Fernandez Rim.o D.n Juan Lucas Lujan, y D.n Pedro Lopez Moriz Regidores perpetuos de esta dha. Villa, todos como Consejo Justizia y Regim.to y en su nombre Otorgo

Nº en un pliego del sello tercero y comun

Veloz